

## CERTIFICACIÓN AL DORSO

Página 1 de 2 Exp. Nº 079-2023

R.D. Nº 533-2016-JUS/DGDP-DCMA DEL 18 DE ABRIL DEL 2016

# ACTA DE CONCILIACIÓN **ACUERDO TOTAL**

Nº 078-2023/CCEH

En la ciudad de Lima distrito de San Borja, siendo las 15:00 horas del día 11 del mes de Agosto del año 2023, ante mi MARIA CRISTINA BALDEON GAGO DE HIRAOKA, con Documento Nacional de Identidad N° 42820429, en mi calidad de Conciliador(a) Extrajudicial debidamente autorizado(a) por el Ministerio de Justicia con Registro N° 42096, y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 9622, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ - MINISTERIO DE CULTURA, con RUC N° 20131379863, con domicilio en Avenida Javier Prado Este Nº 2465, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por HENMER ALVA NEYRA, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 08338281, acreditando su designación como procurador público, mediante poder inscrito en la Resolución Suprema Nº 022-2017-JUS, de fecha 31 de Enero del 2017, y la parte invitada NANCY ALEJANDRINA HERRERA CADILLO, quien se identifica con Documento Nacional de Identidad N° 08496536, con domicilio en Avenida La Poesía Nº 160, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima y MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE, quien se identifica con Documento Nacional de Identidad Nº 06674296, con domicilio Avenida La Poesía Nº 160, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, en con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas; Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán cumplir.

### **HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1070 en el inciso g) del artículo 16°, se adjunta a la presente la copia certificada de la solicitud presentada, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

#### **DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:**

ÚNICO: Establecer el recupero de dinero por pago en exceso a favor de BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ – MINISTERIO DE CULTURA, por parte de NANCY ALEJANDRINA HERRERA CADILLO y MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE.

## **ACUERDO CONCILIATORIO:**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:









Contro de Conciliación HIRAOKA

MARIA CRISTINA BALLEON GAGO DE HIRAUI

C SECRETARIO GENER



## CERTIFICACIÓN Página 2 de 2 AL DORSO Exp. № 079-2023

ÚNICO: Las partes asistentes de común acuerdo establecen que el exceso de dinero es por la suma de S/ 3,805.24 (Tres mil ochocientos cinco y 24/100 Soles), en tal sentido, las partes de común acuerdo deciden que dicha obligación de devolución la asume en su totalidad el señor MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE quien a la firma del presente documento decide otorgar un cheque de gerencia no negociable del Banco BBVA Nº 00013508 7 011 186 0900000017 45, con el monto total a favor de la BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU, con dicho cheque queda resuelta la obligación y saldada toda deuda no teniendo nada que reclamar las partes al respecto.

### VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto VICTOR RAUL ARMAS MACHUCA con Registro del C.A.L. N° 57674, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación Nº 26872, modificado por el artículo 2º de la Ley Nº 31165, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo Nº 768, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 15:20 horas del día 11 del mes de Agosto del año 2023, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 078-2023/CCEH, la misma que consta de 02 (DOS) páginas.

HENMER ALVA NEYRA

En representación de BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ - MINISTERIO DE CULTURA

NANCY ALEJANDRINA HERRERA CADILLO

MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE

entre de Conciliacion

fulle

Centro de Conciliación HIRAOKA

VICTOR RAUL ARMAS MACHUCA ABOGADO REG. CAL. Nº 57674







CERTIFICO que el presente documento es copia fiel del ACTA ORIGINAL que obra en nuestro registro

Centro de Conciliación HIRA ORA

MARIA CRISTINI SALDEON GAGO DE HIRACY

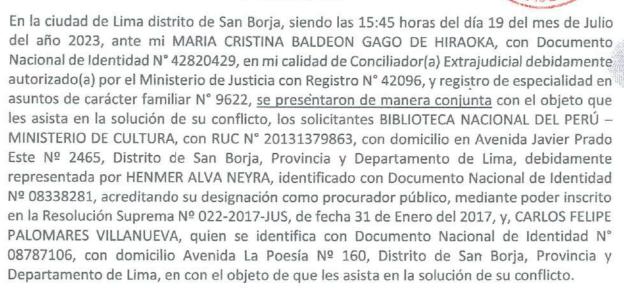
SECRETARIO GENERALI

SECRETARIO GENERALI

R.D. Nº 533-2016-JUS/DGDP-DCMA DEL 18 DE ABRIL DEL 2016

## ACTA DE CONCILIACIÓN ACUERDO TOTAL

Nº 073-2023/CCEH



Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas; Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán cumplir.

### **HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1070 en el inciso g) del artículo 16°, se adjunta a la presente la copia certificada de la solicitud presentada, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

#### DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

UNICO: Establecer el recupero de dinero por pago en exceso a favor de BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ – MINISTERIO DE CULTURA, por parte de CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA.

### **ACUERDO CONCILIATORIO:**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

ÚNICO: Las partes asistentes de común acuerdo establecen que el exceso de dinero es por là suma de S/8,123.76 (Ocho mil ciento veintitrés y 76/100 Soles), en tal sentido, las partes de común acuerdo deciden que dicha obligación de devolución la asume en su totalidad el señor CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA quien a la firma del presente documento decide otorgar un cheque de gerencia no negociable del Banco BCP Nº 15419290 0 002 193 0000000222 10, con el monto total a favor de la BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU, con dicho

U

0/2/01

(13



EXp. Nº 0/8-2023

Centro de Conciliación HIRAOKA

MANGALLA

MACRISTINA BAVESON GASO DE K.D. V

cheque queda resuelta la obligación y saldada toda deuda no teniendo nada que reclamar las partes al respecto.

## VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto VICTOR RAUL ARMAS MACHUCA con Registro del C.A.L. N° 57674, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación № 26872, modificado por el artículo 2º de la Ley № 31165, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo Nº 768, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 16:00 horas del día 19 del mes de Julio del año 2023, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 073-2023/CCEH, la misma que consta de 02 (DOS) páginas.

HENMER ALVA NEYRA

POR BIBLIOTECA/NACIONAL DEL PERÚ - MINISTERIO DE CULTURA

CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA

Centro de Conciliación HIRAOKA

VICTOR RAUL ARMAS MACHUCA ABOGADO REG. CAL. Nº 57674





CERTIFICO que el presente documento es copia fiel del ACTA ORIGINAL que obra en nuestro registro

(4) Camro de Conciliación HIRAOKA

MARIA CRISTINA BALDEON GAGO DE

R.D. № 533-2016-JUS/DGDP-DCMA DEL 18 DE ABRIL DEL 2016

## ACTA DE CONCILIACIÓN **ACUERDO TOTAL**

Nº 072-2023/CCEH



En la ciudad de Lima distrito de San Borja, siendo las 15:20 horas del día 19 del mes de Julio del año 2023, ante mi MARIA CRISTINA BALDEON GAGO DE HIRAOKA, con Documento Nacional de Identidad N° 42820429, en mi calidad de Conciliador(a) Extrajudicial debidamente autorizado(a) por el Ministerio de Justicia con Registro N° 42096, y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar Nº 9622, se presentaron de manera conjunta con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, los solicitantes BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ -MINISTERIO DE CULTURA, con RUC Nº 20131379863, con domicilio en Avenida Javier Prado Este Nº 2465, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por HENMER ALVA NEYRA, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 08338281, acreditando su designación como procurador público, mediante poder inscrito en la Resolución Suprema № 022-2017-JUS, de fecha 31 de Enero del 2017, y, MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE, quien se identifica con Documento Nacional de Identidad N° 06674296, con domicilio Avenida La Poesía Nº 160, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, en con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas; Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán cumplir.

#### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1070 en el inciso g) del artículo 16°, se adjunta a la presente la copia certificada de la solicitud presentada, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

#### DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

ÚNICO: Establecer el recupero de dinero por pago en exceso a favor de BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ – MINISTERIO DE CULTURA, por parte de MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE.

### **ACUERDO CONCILIATORIO:**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

ÚNICO: Las partes asistentes de común acuerdo establecen que el exceso de dinero es por la suma de S/8,862.79 (Ocho mil ochocientos sesenta y dos y 79/100 Soles), en tal sentido, las partes de común acuerdo deciden que dicha obligación de devolución la asume en su totalidad el señor MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE quien a la firma del presente documento decide otorgar un cheque de gerencia no negociable del Banco BBVA Nº 00013490 8 011 186 090000017 45, con el monto total a favor de la BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU, con dicho







Centro de Conciliación HIRAOKA

May relocation

APIA CRISTINA BALDEON GAGO DE MIRALO

APIA CRISTINA BALDEON GARDO DE MIRALO

APIA CRISTINA BALDEON GARDO DE MIRALO

APIA CRISTINA BALDEO

cheque queda resuelta la obligación y saldada toda deuda no teniendo nada que reclamar las partes al respecto.

### VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto VICTOR RAUL ARMAS MACHUCA con Registro del C.A.L. N° 57674, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación № 26872, modificado por el artículo 2º de la Ley № 31165, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo № 768, modificado por el Decreto Legislativo № 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 15:30 horas del día 19 del mes de Julio del año 2023, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 072-2023/CCEH, la misma que consta de 02 (DOS) páginas.

HENMER ALVA NEYRA

Por BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ - MINISTERIO DE CULTURA

Jul 110

MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE

Centro de Cenciliación HIRAOKA

VICTOR RAUL ARMAS MACHUCA ABOGADO REG. CAL. Nº 57674

HIRAOKA

MARIA CRISTINA MADEON GAGO DE MRADA Conciliador Estrajudicial Reg. Nº 2046



Av. Aviación N° 2471 Of. 8 2do Piso - San Borja

CERTIFICO que el presente documento es copia fiel del ACTA CRIGINAL que obra en nuestro registro

Centro de Conciliación HIRAOKA

ALLA SALLO DE HIRACOKA

ALLA CRISTINA BALLEON GAGO DE HIRACOKA

R.D. № 533-2016-JUS/DGDP-DCMA DEL 18 DE ABRIL DEL 2016

# ACTA DE CONCILIACIÓN **ACUERDO TOTAL**

№ 067-2023/CCEH

En la ciudad de Lima distrito de San Borja, siendo las 16:00 horas del día 12 del mes de Julio del año 2023, ante mi MARIA CRISTINA BALDEON GAGO DE HIRAOKA, con Documento Nacional de Identidad N° 42820429, en mi calidad de Conciliador(a) Extrajudicial debidamente autorizado(a) por el Ministerio de Justicia con Registro N° 42096, y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 9622, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ - MINISTERIO DE CULTURA, con RUC N° 20131379863, con domicilio en Avenida Javier Prado Este Nº 2465, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por HENMER ALVA NEYRA, identificado con Documento Nacional de Identidad № 08338281, acreditando su designación como procurador público, mediante poder inscrito en la Resolución Suprema Nº 022-2017-JUS, de fecha 31 de Enero del 2017, y la parte invitada RUTH SOLEDAD ALEJOS ARANDA, quien se identifica con Documento Nacional de Identidad N° 10531732, con domicilio en Mz. A, Lote 7, Los Gladiolos, Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima y MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE, quien se identifica con Documento Nacional de Identidad N° 06674296, con domicilio Avenida La Poesía № 160, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, en con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas; Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán cumplir.

#### **HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1070 en el inciso g) del artículo 16°, se adjunta a la presente la copia certificada de la solicitud presentada, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

## DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

ÚNICO: Establecer el recupero de dinero por pago en exceso a favor de BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ - MINISTERIO DE CULTURA, por parte de RUTH SOLEDAD ALEJOS ARANDA y MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE.

### **ACUERDO CONCILIATORIO:**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:









Centro de Conciliación HIRAOKA

MARIA CRIS HIVA BALDEON GAGO DE HIRACE

ÚNICO: Las partes asistentes de común acuerdo establecen que el exceso de dinero es por la suma de S/5,927.63 (Cinco mil novecientos veintislete y 63/100 Soles), en tal sentido, las partes de común acuerdo deciden que dicha obligación de devolución la asume en su totalidad el señor MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE quien a la firma del presente documento decide otorgar un cheque de gerencia no negociable del Banco BBVA № 00013507 9 011 186 0900000017 45, con el monto total a favor de la BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU, con dicho cheque queda resuelta la obligación y saldada toda deuda no teniendo nada que reclamar las partes al respecto.

## VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto VICTOR RAUL ARMAS MACHUCA con Registro del C.A.L. N° 57674, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación № 26872, modificado por el artículo 2º de la Ley № 31165, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo Nº 768, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 16:20 horas del día 12 del mes de Julio del año 2023, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 067-2023/CCEH, la misma que consta de 02 (DOS) páginas.

HENMER ALVA NEYRA

En representación de BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ - MINISTERIO DE CULTURA

RUTH SOLEDAD ALEJOS ARANDA

MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE

Centro de Conciliación HIRAOKA

VICTOR RAUL ARMAS MACHUCA ABOGADO REG. CAL. Nº 57674





Centrade Conciliación HIRAOKA